

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**

## **Artículo 1.- Fundamentos y Naturaleza.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 58, en relación con el art. 20.4. t), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de O Páramo establece la Tasa por el suministro de agua , que se regirá por la presente Ordenanza.

## **Artículo 2.- Obligados al Pago.**

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, todos los que se beneficien de los servicios o actividades , prestados o realizados por este Ayuntamiento , a que se refiere el artículo anterior.

## **Artículo 3.- Cuantía .**

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

<u>Conceptos.</u>	<u>Euros.</u>
<b>USOS DOMÉSTICOS</b>	
- Mínimo mensual de 10 m <sup>3</sup>	0,180304/m <sup>3</sup>
- De 10 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	0,270455/m <sup>3</sup>
De 60 m <sup>3</sup> en adelante	0,360607/m <sup>3</sup>
<b>USOS INDUSTRIALES</b>	
- Mínimo mensual : 30 m <sup>3</sup>	0,27/m <sup>3</sup>
- Exceso a	0,36/m <sup>3</sup>
<b>OBRAS</b>	
- Mínimo mensual : 80 m <sup>3</sup>	0,36/m <sup>3</sup>
- Exceso a	0,60/m <sup>3</sup>
- A Tanto alzado sin contador	28,85/mes

Los derechos de acometida a la red general , a satisfacer por una sola vez en el momento del alta, serán de 180,30 euros si la instalación del contador es por cuenta del particular, y de 270,46 euros si es por cuenta de la Administración.

## **Artículo 4.- Obligación de Pago.**

1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, y su facturación y cobro se realizará con periodicidad trimestral.

2.- El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de la presentación , al obligado

a realizarlo, de la correspondiente factura.

3.- Las deudas por esta Tasa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día ....., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.